

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y un minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/09/2021.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20/09/2021, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- BONIFICACIÓN I.C.I.O. CASCO HISTÓRICO, CALLE LA PAZ, 9.-

Petición de Don Francisco Javier Porras Almeda, en representación de Don Manuel Gamito Cabello, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta Don Francisco Javier Porras Almeda, con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2021/4933 de fecha 14 de julio de 2021, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 24 de septiembre de 2021, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Javier Porras Almeda con D.N.I.: 34022748 K, en representación de Don Manuel Gamito Cabello con D.N.I.: 30808710 A, y domicilio en calle Pintor Juan de Guzmán, número 22 de Puente Genil, de fecha 14/07/2021, registro de entrada nº 056/RT/E/2021/4933, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle La Paz, 9 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Javier Porras Almeda con D.N.I.: 34022748 K, en representación de Don Manuel Gamito Cabello con D.N.I.: 30808710 A, y domicilio en calle Pintor Juan de Guzmán, número 22 de Puente Genil, de fecha 14/07/2021, registro de entrada nº 056/RT/E/2021/4933, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción de vivienda unifamiliar en calle La Paz, 9 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el



PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 03/08/2021 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y el informe del día 09/08/2021 en el que se deduce que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Manuel Gamito Cabello con D.N.I.: 30808710 A, y domicilio en calle Pintor Juan de Guzmán número 22 de Puente Genil No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Manuel Gamito Cabello con D.N.I.: 30808710 A, y domicilio en calle Pintor Juan de Guzmán, número 22 de Puente Genil para el proyecto de vivienda unifamiliar en calle La Paz, 9 de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Manuel Gamito Cabello con domicilio en calle Pintor Juan de Guzmán, número 22 de Puente Genil para el proyecto de vivienda unifamiliar en calle La Paz, 9 de Puente Genil.

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO HOSPITAL PUENTE GENIL.-

Petición de Don Juan Manuel Gracia Jorge, en representación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta Don Juan Manuel Gracia Jorge, con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2021/5725, de fecha 26 de agosto de 2021, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 28 de septiembre de 2021, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Juan Manuel Gracia Jorge, con D.N.I.: 25454941J, en representación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, con NIF: Q2300601H, con fecha 26/08/2021, registro de entrada nº 056/RT/E/2021/5725 por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la obra menor de “Remodelación de la Zona de Reanimación del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil (Córdoba)” sito en c/ Miguel Quintero Merino, s/n, en base al Art. 4. A) Apartado b).

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Juan Manuel Gracia Jorge, con D.N.I.: 25454941J, en representación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, con NIF: Q2300601H, con fecha 26/08/2021, registro de entrada nº 056/RT/E/2021/5725 por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la obra menor de “Remodelación de la Zona de Reanimación del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil (Córdoba)” sito en c/ Miguel Quintero Merino,

Código seguro de verificación (CSV):

4F15 7780 4129 F227 592C



4F1577804129F227592C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 5/10/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/10/2021

s/n, en base al Art. 4. A) Apartado b), el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º, punto A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras recoge que:

Se entiende que existen circunstancias sociales, culturales y medioambientales a efectos de lo dispuesto en la citada ordenanza:...

Apartado b):

Cuando la licencia sea solicitada por empresas, entidades o asociaciones de interés social o cultural para la consecución del objeto recogido en sus Estatutos, estas deberán mantener el destino de sus bienes durante el período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado periodo, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

- o Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- o Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones lo son para realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.
- o Justificante de su carácter social o cultural.

SEGUNDO: El Artículo 4º A) Apartado b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO vigente para el ejercicio 2021, ha de entenderse no como que cualquier obra que se entiende de utilidad pública o interés social tenga "per se" derecho a bonificación, sino que han de cumplirse, además, los restantes requisitos establecidos en la citada ordenanza. En el caso concreto que nos ocupa, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir no está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, por lo que NO PROCEDE la bonificación solicitada.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y fechado electrónicamente."

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, con NIF: Q2300601H, para la obra menor de "Remodelación de la Zona de Reanimación del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil (Córdoba)" sito en c/ Miguel Quintero Merino, s/n, al no cumplir con los requisitos recogidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, DESESTIMAR la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, para la obra menor de "Remodelación de la Zona de Reanimación del Hospital de Alta Resolución de Puente Genil (Córdoba)" sito en c/ Miguel Quintero Merino, s/n, al no cumplir con los requisitos recogidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto.

PUNTO CUARTO.- BONIFICACIÓN I.C.I.O. CASCO HISTÓRICO, CALLE CANTARERÍAS, 19.-

Petición de Don Francisco Javier Porras Almeda, en representación de Don Salvador Eduardo Rodríguez Carmona, sobre Bonificación del ICIO.



Conocido el escrito que presenta Don Francisco Javier Porras Almeda, con Registro de Entrada nº 056/RT/E/2021/947 de fecha 19 de febrero de 2021, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 24 de septiembre de 2021, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Javier Porras Almeda con D.N.I.: 34022748 K en representación de Don Salvador Eduardo Rodríguez Carmona con D.N.I.: 48868712 Z, y domicilio en calle Hist. Antonio Aguilar y Cano 2, número 104, Esc. H, 2ª, A de Puente Genil, de fecha 19/02/2021, registro de entrada nº 056/RT/E/2021/947, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Cantarerías, 19 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Javier Porras Almeda con D.N.I.: 34022748 K en representación de Don Salvador Eduardo Rodríguez Carmona con D.N.I.: 48868712 Z, y domicilio en calle Hist. Antonio Aguilar y Cano 2, número 104, Esc. H, 2ª, A de Puente Genil, de fecha 19/02/2021, registro de entrada nº 056/RT/E/2021/947, por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Cantarerías, 19 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 24/02/2021 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y el informe del día 25/02/2021 en el que se deduce que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra de reforma se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Salvador Eduardo Rodríguez Carmona con D.N.I.: 48868712 Z, y domicilio en calle Hist. Antonio Aguilar y Cano 2, número 104, Esc. H, 2ª, A de Puente Genil

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Salvador Eduardo Rodríguez Carmona con D.N.I.: 48868712 Z, y domicilio en calle Hist. Antonio Aguilar y Cano 2, número 104, Esc. H, 2ª, A de Puente Genil para el proyecto de vivienda unifamiliar en calle Cantarerías, 19 de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes

Código seguro de verificación (CSV):

4F15 7780 4129 F227 592C



4F1577804129F227592C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 5/10/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/10/2021

que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Salvador Eduardo Rodríguez Carmona con domicilio en calle Hist. Antonio Aguilar y Cano 2, número 104, Esc. H, 2ª, A de Puente Genil para el proyecto de vivienda unifamiliar en calle Cantarerías, 19 de Puente Genil.

PUNTO QUINTO.- BONIFICACIÓN I.C.I.O. POR FOMENTO DE EMPLEO, JASPE DEL GENIL, S.L.-

Petición de D. Santiago Gil Sánchez en representación de la empresa Jaspe del Genil, S.L. sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Santiago Gil Sánchez, en representación de la empresa Jaspe del Genil, S.L., con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2021/1745, de fecha 22 de marzo de 2021.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 23 de septiembre de 2021, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Santiago Gil Sánchez en representación de Jaspe del Genil, S.L. Con CIF nº B- 14201578 y domicilio en Avda. Manuel Reina, número 45 de Puente Genil, con fecha 22/03/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/1745 por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de “Implantación actividad industrial destinada a aserradero y pulido de piedra, adecuación y construcción de edificaciones industriales anexas” en carretera provincial CO-6225 de Puente Genil a Cordobilla pkm. 3,50 del T.M. de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente

“En relación con la solicitud presentada por Don Santiago Gil Sánchez en representación de Jaspe del Genil S.L., con CIF nº B-14201578 y domicilio en Avda. Manuel Reina, número 45 de Puente Genil, con fecha 22/03/2021, registro de entrada nº RT/E/2021/1745 por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de “Implantación actividad industrial destinada a aserradero y pulido de piedra, adecuación y construcción de edificaciones industriales anexas” en carretera provincial CO-6225 de Puente Genil a Cordobilla pkm. 3,50 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, punto B) apartado a) establece que: “ Se debe entender que concurren circunstancias de fomento de empleo cuando “ se trate de construcciones, instalaciones y obras realizadas por personas o entidades que creen, durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con contratación de carácter estable, continuo o discontinuo, a jornada completa”.

La bonificación contemplada podrá ser de hasta el 95% de la cuota a satisfacer por el sujeto pasivo.

Se ha de considerar **creación o mantenimiento de empleo neto** con respecto a los doce meses inmediatamente anteriores, circunstancias que se acreditará con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante la presentación de los contratos de trabajo con carácter estable, a jornada completa, en los que exprese una duración mínima de tres años.

SEGUNDO: En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del ICIO, el solicitante deberá adjuntar: “Declaración expresa y responsable de que creará un total de empleos no inferior a tres trabajadores con contratación estable a jornada completa, con una duración mínima de tres años”. Así mismo deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de licencia de apertura los contratos de trabajo formalizados, conforme a los requisitos exigidos. Si no se presentaran, el sujeto



pasivo deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación regulada en el presente apartado no será de aplicación a las construcciones, instalaciones y obras que se lleven a cabo en suelo no urbanizable

TERCERO: A la vista del Informe Técnico existente, de fecha 03/08/2021, del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación “y la “Declaración expresa y responsable del Promotor de la citada obra, de que creará durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con contratación de carácter estable, continuo o discontinuo, a jornada completa”. Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Jaspe del Genil, S.L. con CIF nº B-14201578 y domicilio en Avda. Manuel Reina, número 45 de Puente Genil y aprobar a su favor, una bonificación por importe de **hasta el 95% de la cuota** que deba abonar en concepto de I.C.I.O. Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberán presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados ,con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y fechado electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar una bonificación **de un 95 %** en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Jaspe del Genil, S.L., con CIF nº B-14201578 y domicilio en Avda. Manuel Reina número 45 de Puente Genil, para las obras de “Implantación actividad industrial destinada a aserradero y pulido de piedra, adecuación y construcción de edificaciones industriales anexas” en carretera provincial CO-6225 de Puente Genil a Cordobilla pkm. 3,50 del T.M. de Puente Genil.

Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberán presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base al informe que consta en el expediente y referido en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyo, conceder a la empresa Jaspe del Genil, S.L. y domicilio en Avda. Manuel Reina número 45 de Puente Genil, una bonificación del 95% del importe de la cuota del ICIO, para las obras de “Implantación actividad industrial destinada a aserradero y pulido de piedra, adecuación y construcción de edificaciones industriales anexas” en carretera provincial CO-6225 de Puente Genil a Cordobilla pkm. 3,50 del T.M. de Puente Genil, debiendo presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.B)a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Código seguro de verificación (CSV):

4F15 7780 4129 F227 592C



4F1577804129F227592C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 5/10/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/10/2021

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

4F15 7780 4129 F227 592C



4F1577804129F227592C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 5/10/2021

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/10/2021